

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Ex Parte

Peter Neiman

Núm. MC-2021-086

Admisión por
Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de agosto de 2021.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria y endosada por el Lcdo. Salvador J. Antonetti Stutts, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Tribunal Supremo, según enmendada, se admite por cortesía para postular en el siguiente caso: Mayagüez Economic Development, Inc. v. UnionBanc Investment Services, LLC and LPL Financial LLC FINRA Núm. 21-00804.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de su abogado endosante, quien a su vez, deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte a todos sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3).

Lo autoriza y firma,

José Ignacio Campos Pérez
Secretario del Tribunal Supremo